



ACUERDO No. CSJMEA23-207

29 de septiembre de 2023

“Por medio del cual se ordena culminar con la medida de exoneración de reparto entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada y se emiten directrices para que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos municipales de Granada conozcan equitativamente los procesos que por su naturaleza les corresponde tramitar, a partir del 29 de septiembre de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA20-95 de octubre 2 de 2020, se dispuso la restricción del reparto para los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada y a su vez, se ordenó el traslado transitorio de los cargos de Oficial Mayor de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada para el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada, con el fin de optimizar la oferta judicial en esta categoría y especialidad de dicha sede territorial y se mantuvo la misma distribución de las acciones constitucionales.

En aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del servicio de justicia, así como dar cumplimiento a las directrices de nivel central, descritas en el Oficio UDAEO22-1436 de agosto 26 de 2022, suscrito por la Directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, esta Seccional en sesión ordinaria de Sala acordó emitir un acto administrativo a través del cual se ordene que los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada reasuman los procesos civiles con trámite posterior que eran de su competencia, a partir del 29 de septiembre de 2023 y en consecuencia, los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales asumen sus respectivas competencias que por naturaleza les corresponde.

Con la presente decisión de distribución de procesos se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia
(8) 6622899

Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co

E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la terminación de la medida implementada en el Acuerdo CSJMEA20-95 de octubre 2 de 2020, a partir del 29 de septiembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. Ordenar al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada, retornar los procesos civiles con trámite posterior que fueron de conocimiento inicial, para que los Juzgados Primero y Segundo reasuman respectivamente la competencia.

Parágrafo. Se excluyen de la remisión de procesos, las acciones constitucionales.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada, al Tribunal Superior de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y la de Soporte Tecnológico, para lo de su competencia, reparto y demás fines pertinentes

Parágrafo. *Actualización del Sistema Justicia XXI.* La Dirección Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 4º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 5º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

LGR/CPCR